

ANT.: Carta IC-OM-00-C365 s/n de Interchile S.A.
Ingreso SEC OP N°323786 de fecha
13.06.2025.

MAT.: Hace traslado de denuncia

DE : JEFE DIVISIÓN INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD
A : PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

Mediante la carta de ANT.), la empresa Interchile S.A. ha presentado una denuncia en contra de su representada, acusando incumplimientos al deber de seguridad, deficiencias en el estudio de análisis de falla respecto del apagón del 25 de febrero de 2025 (EAF 089), errores en el cálculo de la Energía No Suministrada (ENS) de ese evento, falta de la plataforma pública exigida por la Norma Técnica de Compensaciones, así como también el incumplimiento de deberes de imparcialidad y transparencia. Argumenta que las deficiencias del Coordinador comprometen el derecho de Interchile a defenderse, la transparencia del proceso y la correcta determinación de las compensaciones a los usuarios finales.

Los argumentos de la empresa, en síntesis, indican lo siguiente:

1. Respecto del incumplimiento del deber de seguridad, señalan que en marzo de 2025, Interchile solicitó al Coordinador permisos para realizar trabajos de mantenimiento, incluyendo lavados de aislación y desconexiones programadas, solicitudes que fueron rechazadas en siete ocasiones, sin fundamento técnico válido, argumentando la necesidad de aclarar la causa del evento del 25F. Lo anterior obligó a Interchile a ejecutar trabajos de emergencia, incrementando el riesgo operativo.
2. Respecto de las deficiencias en el EAF 089, Interchile indica que dicho informe es: i) incompleto, ya que omite causas fundamentales del apagón y detalles críticos de la dinámica del SEN; ii) es incorrecto, ya que atribuye erróneamente la causa del blackout exclusivamente a Interchile; iii) omite información clave, como causas de la propagación de la falla, detalles temporales de las desconexiones de generación, análisis del desempeño de esquemas de defensa (EDAG y EDAC) y efectos de generación renovable (PMGD) en la estabilidad de la red; y iv) reconoce explícitamente que le faltan antecedentes en múltiples secciones, incluyendo análisis dinámicos de estabilidad y asignación de la ENS.
3. Respecto del incumplimiento en el cálculo de la ENS, indica entrega de información incompleta y con errores en planillas, que impiden la trazabilidad y reproducibilidad de los cálculos; versiones modificadas fuera de plazo; asignación errónea de ID de puntos de control a múltiples subestaciones; criterios inadecuados para calcular tiempos de interrupción, entre otros.
4. Respecto de las compensaciones, sostiene que el artículo 3-6 de la NT de Compensaciones exige desde mayo de 2021 la existencia de una plataforma pública para visualizar y descargar datos relacionados con ENS y los índices de indisponibilidad. A la fecha, dicha plataforma no ha sido implementada, lo que afecta la transparencia y el derecho de los agentes a fiscalizar la información.



Caso:2246661 Acción:3992745 Documento:4628325
V°B° DBP/JNS/MCP/MMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3992745&pd=4628325&pc=2246661>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

5. Respecto del incumplimiento de deberes de imparcialidad y transparencia, Interchile denuncia que el Coordinador ha hecho declaraciones públicas en prensa, prejuzgando la responsabilidad de la empresa sin sustento técnico, con conclusiones tendenciosas y sin respaldo en la normativa ni en los antecedentes técnicos.

Por lo anterior, Interchile solicita a esta Superintendencia: i) investigar los incumplimientos denunciados, ii) aplicar sanciones al Coordinador según la LGSE y la Ley N° 18.410, y iii) instruir rehacer el EAF 089 y recalcular la ENS con personal independiente y sin conflictos de interés.

Con el objetivo de contar con todos los antecedentes necesarios para mejor resolver, se hace traslado a su representada de la denuncia indicada, y se instruye la entrega de la información relacionada, fundada y detalladamente, la que deberá ser enviada a través de nuestra oficina de partes virtual, en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de este Oficio, indicando en el asunto: Caso TIMES 2246661.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO ABRIL LABRA
Jefe División Ingeniería de Electricidad

Inc. Carta del ANT.

Distribución:

- Consejo Directivo Coordinador Eléctrico Nacional
- DJ
- DGTE
- Of. de Partes



Caso:2246661 Acción:3992745 Documento:4628325
V°B° DBP/JNS/MCP/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3992745&pd=4628325&pc=2246661>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl